



INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: EX-2023-8550636-GDEMZA-IGS#MSEG. INTERVIENE: INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD. NOTIFICAR A: REY PENNACCA ALEJANDRA ESTELA DNI 27.040.396. DOMICILIO REAL: SANTUCCI M-B C-02 MAIPU, MENDOZA. TELÉFONO: 2613873470. En virtud de instruirse en esta sede de Inspección General de Seguridad, el expediente administrativo de referencia, se le hace saber que en Sumario Administrativa EX-2023-8550636- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "INF SUM OF AYTE REY PENNACCA ALEJANDRA ESTELA 27040396 AV MANIFESTACIONES EN REDES SOCIALES" en la que se investiga la posible comisión de faltas al régimen disciplinario policial por medio de la presente se le notifica: Que será requerida para prestar DECLARACIÓN INDAGATORIA en sede de la Inspección General de Seguridad sita en calle San Martin 1027, Galería Piazza, primer piso Blocke 5, Ciudad, Mendoza, el día 14 de mayo del año 2025, a las 10:00 horas, por así haberlo dispuesto el Directorio de Inspección General de Seguridad, se le atribuye la supuesta participación en el siguiente hecho: "Que los hechos dan indicio según informe presentado por personal de asuntos internos, dependiente de esta IGS, que para fecha 27 de agosto del año 2023, se menciona por redes social, más precisamente por cuenta de TikTok, un video de la Oficial Ayudante P.P. Rey Pennacca Alejandra Estela, en donde manifiesta expresiones ofensivas y despectivas contra funcionarios del ministerio de la Provincia de Mendoza. Dicho video fue compartido por varios usuarios generando una gran repercusión negativa en la opinión pública. Que, que del contenido del video fílmico, de fecha 27 de agosto del año 2023, se trascribe las siguientes manifestaciones de la Sra. Rey Alejandra "tomo la bandera de mi amiga y compañera Mariana Agüero (...), yo desde el 2019 a la fecha, vengo padeciendo del Ministerio de Seguridad, pero de padecer de soportar y sufrir, el Ministerio de Seguridad (...). Todos los policías de Mendoza, hemos padeciendo algún que otro Gobierno. Este en particular, tiene un personaje en el medio (...). En el mes de Abril, una publicación que se hizo, cuando le pidieron al Sr. Munives que se fuera de una buenas vez de la policía de Mendoza, después de tantas cosas que pasaron con él y su hijo, que de hecho su hijo está en actividad, no tengo miedo en decirlo. Hice un comentario, supuestamente en una nota el diario el sol, porque se lo que puede llegar a pasar con Mariana, entonces lo digo yo públicamente antes que le hagan algo a ella o a cualquier policía, porque nosotros no podemos hablar, no podemos opinar, no somos personas, no somos seres humanos, no tenemos derechos no tenemos garantía (...). A mí me sancionaron por poder decir que el Sr. Munives era simplemente un perejil que se tenían que ir. En esta gestión en particular con el Sr. Majul, señor civil que trabaja en el Ministerio de Seguridad, no se a quien se le habrá ocurrido ponerlo pero en la actualidad tiene como tres cargos, que calculo y estimo que no tenga tres sueldos. Ese Sr. Se toma las atribuciones, hasta más arriba del Jefe de la Policía y más arriba del Ministro de Seguridad. El en el mes de abril, me sanciona con 32 días por opinar que como ser humano tengo derecho a hacer, y este fue mi sueldo (exhibiendo el comprobante de bono de sueldo),(...). Desde el mes de abril, gracias a esta sanción, estoy en quiebra Sr. Majul, gracias a Ud, que no le gusta que opinemos, que a ud hace esto con la policía (exhibiendo un papel con una frase que dice "hay 3 contraseñas, hackeada", redondeadas con un cirulo de color rojo) y una de esas cuentas es la del Facebook (...) voy a encontrar la resolución en donde el Sr. Subsecretario de Relaciones Institucionales Sr. Majul dispones sancionarme por opinar libremente como ciudadano, como persona y como mujer de lo que se me cante la regalada gana, sobre la policía, porque soy policía no tengo derechos, nosotras no tenemos ninguna ley de violencia de género, porque según una fiscal yo por ser policial que me pegan es normal. Entonces no me toman una denuncia por violencia de género, no hay abogado que no transe con el Ministerio de Seguridad para no tomar la denuncia a los policías por un cargo político. Voy a buscar la nota, porque fue cortito lo que publique. Porque es





un perejil el que se fue (...). Yo voy detrás de Mariana, pero voy con la verdad, en menos de un año me dieron 17 traslados. Me comprometo de mostrar cada una de las cosas que pasa en el Ministerio de Seguridad, con pruebas señores políticos, para el Sr. Suarez, Sr. Majul, con más 150 renuncia en lo que va de tres o cuatro meses, bajas de policías que renuncias gracias a ud Sr Majul y se lo digo abiertamente, lo desafío públicamente para que arreglemos esta situación (haciendo mención al bono de sueldo). Que, conforme los hechos mencionados se le atribuye la comisión "Art. 101 inc. 2, 5 y 12 en función 88 incisos 3, 5 y 12, todos de la Ley 6722/99 y sus actualizaciones", hecho por el cual será requerido en declaración indagatoria administrativa para cuyo acto puede nombrar un defensor administrativo, a un profesional de la matricula u oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer que se lo tiene como quien ejercerá su propia defensa hasta tanto el sumariado decida ejercer la facultad de designar defensor administrativo fijando domicilio legal en Mesa de Entradas de la Sede Central de Inspección General de Seguridad. Seguidamente se le informa al sumariado que conforme art 119° inc. 3ro y 4to 1ra parte de la ley 6722/99 como así del Art 271 del C.P.P de Mza. Y por Resolución 796/24 del Directorio de Inspección General de Seguridad, su conducta en el presente sumario administrativo ha sido encuadrada como transgresión "prima facie" lo dispuesto por el Art. 101 inc. 2, 5 y 12 en función 88 incisos 3, 5 y 12, todos de la Ley 6722/99 y sus actualizaciones". Así mismo se le hace saber al sumariado de lo prescripto en el art 119° inc. a) Solución de conflicto, inc. b) suspensión de sumario a prueba, inc. c) sumario abreviado inicial. Que en su contra existen las siguientes pruebas, presentes en la información sumaria N° EX-2023-8550636- -GDEMZA-IGS#MSEG vinculado a la presente pieza administrativa en el orden N°03 video fílmico de fabricación casera. Hacerle conocer al imputado de autos que el primer día hábil posterior a audiencia indagatoria ut-supra diagramada, se dará inicio al plazo previsto en el art 164° de la ley 9003, consistente en treinta días (30) DIAS HABILES para ofrecer pruebas que considere oportunas para su defensa, tiempo durante el cual dentro vista del mencionado expediente, como así el derecho de constituir defensa legal técnica. Que fenecido dicho plazo, se dará cumplimiento en el art 136° de la ley 6722/99. Se hace saber que a todos los efectos que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradasigs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. ROCIO ARROYO INSTRUCTOR SUMARIANTE. LUCIANA NAVARTA SECRETARIO DE ACTUACIÓN.

Publicaciones: 3

Nro Boletín
32350
32349
32348